



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 067-2022-AGADMCH
Administración 2019-2023

DELEGACION DE LA COMISIÓN DE LA FASEE PREELIMINAR (ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS) PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LISTA CORTA DE CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI).

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como "...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el Art. 330 del Código Orgánico Administrativo, sobre la Responsabilidad extracontractual describe: "Las instituciones del sector público, con excepción de la función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia ley,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código.

En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, modificada el 29 de diciembre de 2017, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el objeto y ámbito de la aplicación de la ley, para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidas consultorías, para todas y cada una de las instituciones del sector públicos; y, así garantizar la calidad del gasto público con transparencia;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 6 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

correspondiente al ejercicio económico; y, Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley. Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la entidad, institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos



previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 2, numeral 28 señala: *“Fase preparatoria.- Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia -TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública en el Art 9 establece: *“Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:*

1. Estudios, diseños o proyectos;
2. (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2018-0000088, R.O. 222, 16-IV 2018) (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-106, R.O. E.E. 832, 29-VII-2020).- Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar. En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem. precio por cada unidad o ítem.



3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por La máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;
4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
5. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;
6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;
7. Pliego;
8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;
9. Ofertas presentadas, salvo La información calificada como confidencial por La entidad contratante conforme al pliego;
10. Acta de apertura de Las ofertas presentadas por Los oferentes;
11. Acta que detalle Los errores de forma de La ofertas y por Lo cual se solicita La convalidación de errores, así como el acta por La cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
12. Informe de evaluación de Las ofertas realizado por Las subcomisiones de apoyo a La Comisión Técnica, de ser el caso;
13. Informe de evaluación de Las ofertas realizado por La Comisión Técnica, La máxima autoridad o su delegado, en Los casos que corresponda;
14. Cuadro resumen de calificación de Las ofertas presentadas;
15. Informe de La Comisión Técnica en La cual recomienda a La máxima autoridad o su delegado La adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
16. Garantías presentadas antes de La firma del contrato;
17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por La máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado;
18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
19. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como Los actos emitidos por La entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para La realización de Los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

La información señalada en el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, Los proveedores invitados, se generará por el propio sistema, y se mantendrá disponible de manera pública en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública en el Art 304, instruye: “Convocatoria. - Toda entidad contratante establecida en el artículo 1 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que realice procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, publicará La convocatoria junto con el pliego en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. En La convocatoria se deberá establecer al menos Lo siguiente:

1. El cronograma para Las preguntas y aclaraciones respecto del contenido de Los pliegos;



2. El presupuesto referencial;
3. Fecha y hora límites para la entrega física de la oferta técnica, en la que se adjuntará la impresión de la oferta económica ingresada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
4. Fecha y hora límites para la apertura de ofertas;
5. Fecha estimada de adjudicación.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo pertinente y de manera motivada, podrá cambiar el cronograma del procedimiento, únicamente hasta la fecha límite establecida para realizar aclaraciones a los oferentes. Para el efecto publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución motivada respectiva y procederá con el cambio requerido.

Que, mediante Oficio N.-025-EPMAPACH-L. A, suscrito por el Ing. Luis Acero Amay Gerente General (e) EPMAPACH, en el cual hace la entrega de los documentos del Informe de Necesidad y TDR para la Contratación de: CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI).

Que, mediante Oficio N°:046-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación y Patrimonio emite la certificación de POA INSTITUCIONAL para la “CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI” al respecto tengo a bien informar que revisado el POA institucional, EN EL EJE ESTRATÉGICO ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD, al cual pertenece la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, existe dentro de los Programas, planes, proyectos y actividades claves, los ítems “CONTRAPARTE PLAN MAESTRO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DEL CANTÓN CHUNCHI”.

Que, mediante Verificación PAC N° 026-2022, de fecha 17 de febrero del 2022, suscrito por la Lic. Verónica Muñoz, informó que SI existe la partida presupuestaria Nro. 750101, MAS NO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN NI EL MONTO A EJECUTAR, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es: “CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI”, Mediante proceso de consultoría.

Que, mediante verificación CATE N° 020 - 2022, suscrito por la Lcda. Deysy Bernal O. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA (E) certifica que el proceso de: “CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI”. NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec .



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, mediante oficio No. Oficio N.º.-101-JA-GADMCH, de fecha 23 de febrero, suscrito por la Ing. María Bravo G. Jefa Administrativa y Compras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, mediante el cual solicito se disponga al Dpto. correspondiente se emita la Resolución de Delegación para la elaboración de la documentación faltante de la fase preparatoria para el proceso de Consultoría de Lista Corta para la Contratación de: CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI), en base al art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y art. 37 del reglamento a la LOSNCP.

Que, mediante disposición de la máxima autoridad institucional mediante correo electrónico walternarvaez456@gmail.com, de fecha 23 de febrero del 2022, el Lic. Walter Narvárez Mancero dispone al departamento jurídico elaborar la resolución de delegación solicitada por la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas del GADMCH.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR la Comisión para el desarrollo y emisión de documentos preliminares (elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, diseños y proyectos, pliegos, certificaciones, entre otros documentos preliminares básicos), para el inicio del proceso de lista corta de Contratación para la CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI).

Artículo 2.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión para el desarrollo de la fase preliminar para la CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE: EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHUNCHI), a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Luis Acero, Gerente de la EPMAPACH.
2. Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación Patrimonio Avalúos y Cataros
3. Ing. Jedy Samaniego, Fiscalizadora de la institución.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los miembros de la comisión. El plazo para la presentación de los documentos preliminares en el plazo máximo de 8 días a partir de la notificación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 09 días del mes de marzo de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Sindico:.....